

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20001-31-05-004-2022-00177-01
DEMANDANTE: OSCAR ANTONIO DIAZ TREJO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
DECISIÓN: CORRIGE PROVIDENCIA

Valledupar, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Atiende la Sala la solicitud de corrección de fallo impetrada por la apoderada judicial del demandante, señor Oscar Antonio Diaz Trejo, en relación con la sentencia proferida por esta Colegiatura, en calenda 27 de junio de 2023.

En su escrito, la memorialista solicita la corrección de la referida providencia, aludiendo que, en su parte resolutive *por error* se indicó como fecha de sentencia en primera instancia el día nueve (09) de febrero del dos mil veintidós (2022) y esta *no es la correcta*.

Frente a la situación expuesta, el artículo 286 del CGP dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Esa norma añade que esa posibilidad también se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

De ese modo, una vez revisado el archivo 28 de la carpeta de primera instancia, contenida en el expediente digital que reposa en esta sede, se constata que fue el 9 de febrero de 2023 la calenda en que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar emitió la sentencia apelada.

De conformidad con lo expuesto, se accederá a la corrección de la providencia, en el sentido previamente anotado.

En atención a lo consignado, la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

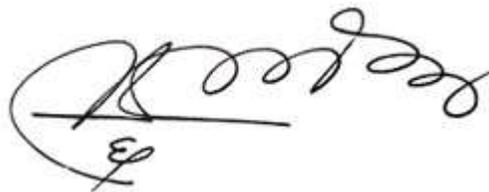
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20001-31-05-004-2022-00177-01
DEMANDANTE: OSCAR ANTONIO DIAZ TREJO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal PRIMERO de la sentencia proferida por esta Corporación, el 27 de junio de 2023, en el sentido que la providencia objeto de confirmación es la dictada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, en fecha **9 de febrero de 2023**.

SEGUNDO: En lo demás, la providencia se mantiene incólume.

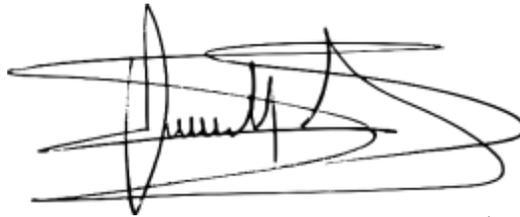
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado



OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado